# **Boletín Municipal**

Nº 8 Lobos, Agosto de 2016

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2015 - 2019**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-08-16 hasta el 31-08-16

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ING. JORGE OSCAR ETCHEVERRY SEBASTIAN GIRALDE

 INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GOBIERNO

Lobos, 18 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 65/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-1870/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2813**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 3**

**ARTÍCULO 1°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos Trece millones ($13.000.000).-

**ARTÍCULO 2°:** El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo y forma de pago:** Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.-

Con tasa fija: único plazo: **36** cuotas mensuales, con un período de gracia de 11 meses para el pago del capital únicamente. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.-

**Amortización de capital:** Cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán).-

**Tasa de interés aplicable:** Tasa fija: 22 % T.N.V.A..-

**Período de intereses:** Mensual.-

**Comisión:** Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

**ARTÍCULO 3°:** El importe del empréstito será destinado a la compra de Maquinaria y Vehículos para la prestación del Servicio de Obras Públicas conforme al detalle de que a continuación se informa:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Equipo | Cantidad | $ x u | $ Total |
| Tractor 160 HP | 2 | 1,500,000 | 3,000,000 |
| Retroexcavadora s/ Orugas | 1 | 3,250,000 | 3,250,000 |
| Motonivelarora PU | 1 | 2,250,000 | 2,250,000 |
| Retropalas PU | 1 | 1,500,000 | 1,500,000 |
| Camión Fors 4000 o Iveco Daily | 3 | 1,000,000 | 3,000,000 |
|  |  |  |  **13,000,000** |

**ARTÍCULO 4°:** La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

**ARTÍCULO 6°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

**ARTÍCULO 7°:** Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes 12462 y 13295.-

**ARTÍCULO 8°:** Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

**ARTÍCULO 9°:** El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a este Honorable Concejo Deliberante copia de toda documentación elevada al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la evaluación de la presente solicitud de endeudamiento.-

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 2/2016 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2814**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La necesidad de actualizar y mejorar las normativas que nos rigen en las actividades diarias e importantes, para el desarrollo en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que la labor del Juzgado de Faltas es de trascendental importancia en los ámbitos sociales y comerciales.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 4 (VETO DECRETO 416/16)**

***ARTÍCULO 1º:*** *Modifíquese en todos sus artículos la Ordenanza Nº 696, los que quedarán redactados de la siguiente manera:*

“**ARTÍCULO 1°:** “Créase en jurisdicción del Partido de Lobos, un Juzgado de Faltas, que resolverá las causas que se vayan iniciando por riguroso orden numérico. La competencia de los Jueces de Faltas, versará sobre el juzgamiento y sanción de las faltas a las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder de policía y a las normas Nacionales y Provinciales, cuya aplicación corresponda a ésta Municipalidad.”

**ARTÍCULO 2º**: El Juzgado de Faltas será un órgano independiente de la estructura organizacional de la Municipalidad, y contará con autarquía financiera.

**ARTÍCULO 3º:** Los importes correspondientes a los haberes del personal, como los gastos de funcionamiento del Juzgado de Faltas, serán sostenidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo crearse la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Se destinará el 10% de lo recaudado en todo concepto por el Juzgado de Faltas a un fondo destinado a solventar cursos de capacitación del personal municipal asignado a tareas de comprobación de infracciones, a educación sobre seguridad vial, a sistemas de control de infracciones de tránsito y a equipamiento, tanto del Juzgado de Faltas como de las áreas del Departamento Ejecutivo de las que dependa el control de las infracciones. La ejecución de los gastos será ordenada por el Juez de Faltas, con cumplimiento de las normas legales sobre contabilidad aplicables a la municipalidad.

**De los Jueces.**

**ARTÍCULO 5º:** El Juez de Faltas será designado por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho cuerpo.

**ARTÍCULO 6º:** Para ser juez de Faltas, se requerirá ser argentino, nativo o por opción, tener como mínimo veinticinco años de edad y poseer título de Abogado, con tres años o más de inscripción en la matrícula.

**ARTÍCULO 7º:** El Juez de Faltas deberá residir en el Partido de Lobos.

**ARTÍCULO 8º:** El Juez de Faltas prestará juramento de ley ante el Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 9º:** El Juez de Faltas será inamovible en sus funciones y sólo podrá ser removido, sobre la base de las causales y con las garantías dispuestas en los Artículos 22 y 23 del Decreto-Ley 8751/77 (T.O. por Decreto Nº 8526/86 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 10º:** El Juez de Faltas tendrá la obligación de concurrir diariamente a su despacho para la atención del público, no pudiendo ausentarse más de un día corrido sin causa justificada.

**ARTÍCULO 11º:** El Juez oirá personalmente al imputado en todos los casos; el juico será público, con excepción de aquellos en los cuales el encartado o un tercero, opte por el pago voluntario del máximo de la multa o cuando se resuelva desestimar la denuncia “in limine”.

También velará por el mantenimiento del orden en la audiencia, no tolerando actitud alguna del público o de los imputados que importe un menosprecio a la Justicia.

**ARTÍCULO 12º:** En los casos de excusación, ausencia o enfermedad, si hubieren sido creados más de un Juzgado de Faltas, entenderá en la causa el titular del Juzgado que siga en orden de numeración, con carácter de subrogante. En el supuesto de existir un único juzgado, el Juez de Faltas será reemplazado por el Intendente Municipal tal como lo establece el Decreto-Ley 8751/77 (T.O. por Decreto Nº 8526/86 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 13º:** El Juez de Faltas deberá elevar semestralmente al Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Gobierno, un informe detallado de su actuación que contendrá fundamentalmente:

a) Número de causas iniciadas en el trimestre.

b) Número de causas terminadas con su correspondiente pena.

c) En los casos de multas el informe deberá contener:

 1.- Multas aplicadas y percibidas.

 2.- Multas aplicadas y no percibidas.

**ARTÍCULO 14º:** Son atribuciones y obligaciones de los Jueces:

a) Resolver las contravenciones sometidas a su juzgamiento.

b) Adoptar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

c) Delegar la instrucción del sumario en funcionarios del juzgado.

d) Adoptar las medidas pertinentes para mantener el orden y velar por que los funcionarios y empleados a su cargo cumplan con sus deberes, dictando las acordadas que considere oportunas para lograr el mejor funcionamiento orgánico del Juzgado.

e) Solicitar informes y dictámenes a las dependencias municipales, como así también peticionar las actuaciones y/o asesoramiento de cualquiera de ellas, todo a través de las respectivas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

f) Obrar con la diligencia necesaria para evitar atrasos en el trámite de las causas y demoras en la normal atención del público.

g) Hacer saber de inmediato al Departamento Ejecutivo, las vacantes que se produzcan en sus respectivos Juzgados, elevando dentro del plazo de quince días de producidas las mismas, los datos de las personas que propone al intendente para cubrir las vacantes, junto con un informe sobre las razones de dicha pre-selección, quien dentro de los quince días de recibida la comunicación de la vacante deberá determinar a la persona a designar en el cargo.

h) Aplicar las sanciones al personal a su cargo por actos de indisciplina, omisión, negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus tareas, con los límites establecidos por el Estatuto del Personal Municipal. Decidir sobre el otorgamiento de licencias ordinarias y extraordinarias solicitadas por su personal, como así también llevar el control de asistencia y puntualidad del mismo.

i) Otorgar los certificados de libre deuda previo informe de Mesa de Entradas y Registro de Antecedentes en aquellos casos en que sean exigidos por las normas vigentes.

**ARTÍCULO 15º:** El Juez de Faltas Municipal, recibirá una retribución equivalente a la de sub-secretario del Departamento Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 8751/77 (T.O. por Decreto Nº 8526/86 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 16º:** El juez de faltas gozará de una licencia anual ordinaria (vacaciones) de treinta días corridos. La misma podrá ser fraccionada hasta en tres períodos dentro del año.

**ARTÍCULO 17º:** Cuando por razones debidamente fundadas el Juez de Faltas no pudiera hacer uso de su licencia anual, tendrá derecho a que en el período se le otorgue la licencia reglamentaria, más los días acumulados del año anterior. No podrá bajo ninguna circunstancia acumular más de dos períodos consecutivos o alternados.

**ARTÍCULO 18º:** En todo lo que no se oponga a la presente, y en especial al concepto de autonomía, al Juez de Faltas le será aplicable la Ley de Régimen de Empleo Municipal o el instrumento normativo que lo reemplace.

**Del Juzgado.**

**ARTÍCULO 19º:** El Juzgado funcionará en el lugar determinado para tal fin por el Departamento Ejecutivo, en el horario de 07:45 hs. a 13:45 hs. El Juez a cargo tendrá la facultad de fijar los días y horarios de audiencia, como así también habilitar días y horarios a los efectos de realizar tanto audiencias, como así también diligencias de acuerdo al desarrollo y a las necesidades de un mejor funcionamiento y servicio que preste el juzgado.

**ARTÍCULO 20º:** El Juzgado de Faltas contará para el desarrollo de sus funciones con una secretaría y un área administrativa.

**ARTÍCULO 21º:** La secretaría estará a cargo de un funcionario con el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas, quien será designado por el Juez de Faltas.

**ARTÍCULO 22º:** Serán obligaciones y funciones del Secretario del Juzgado de Faltas:

a) Asistir al Señor Juez en sus tareas generales.

b)Desempeñar los trabajos y órdenes que el juez le diese en uso de sus facultades.

c) Ejercer la superintendencia del personal del Juzgado y desempeñar la labor administrativa que el mismo requiera.

d) Fiscalizar la labor del Jefe de Despacho, en especial en lo atinente a:

1.- Anotaciones en el Registro de Antecedentes de las sentencias pronunciadas por el Juez de Faltas.

2.- Registro de la entrada, trámite interno y salida de todas las actuaciones, expedientes y causas.

3.- Control del archivo general de causas, actuaciones y toda otra documentación que deba permanecer depositada en el Juzgado.

e) Realizar todas las diligencias pertinentes y controles adecuados para el normal procedimiento y desarrollo del Juzgado.

f) Firmar las notificaciones, copias y testimonios de las providencias dictadas por el Juzgado, como así también toda otra documentación en los casos que le corresponda.

g) Instruir las causas en las que deba resolver el Intendente Municipal, y elevárselas en un plazo de cinco días, para el dictado de la sentencia.

h) Recibir las denuncias formuladas por particulares o vecinos, iniciando el correspondiente sumario.

**ARTÍCULO 23º:** La remuneración básica del Secretario será equivalente, para el caso de ser Abogado a una cifra igual a la correspondiente al cargo de Director de Departamento, y en caso de no serlo será la de Sub-Director.

**ARTÍCULO 24º:** El área administrativa estará compuesta como mínimo por: un Jefe de Despacho y 3 empleados administrativos, quienes serán designados por el Intendente Municipal de una terna propuesta por el Juez de Faltas.

**ARTÍCULO 25º:** Son obligaciones del Jefe de Despacho:

a) Organizar y distribuir el trabajo diario.

b) Controlar la asistencia, desempeño y conducta del personal a sus órdenes, debiendo comunicar al Juez cualquier anomalía que advirtiera.

c) Son responsables de la fidelidad de los informes de casa sección y de la guardia y del mantenimiento de los útiles de trabajo.

**ARTÍCULO 26º:** La Mesa de Entrada y Registro de Antecedentes, recibirá todas las actas y denuncias elevadas al Juzgado, como así también los expedientes y comunicaciones. Llevará un juego de libros donde asentará el trámite de los mismos.

**ARTÍCULO 27º:** Las actas y denuncias serán caratuladas y fichadas en el día de su entrada. En la carátula de cada causa se harán constar los siguientes datos:

a) Fecha de entrada.

b) Juzgado asignado.

c) Nombre, número de documento y domicilio del imputado, si fueran conocidos.

d) Infracción denunciada.

e) Antecedentes del imputado.

f) Otras causas pendientes del infractor.

**ARTÍCULO 28º:** En supuesto que existan otras infracciones de un mismo contraventor, la causa será remitida al Juzgado donde tramiten aquellas.

**ARTÍCULO 29º:** El Juzgado deberá individualizar al infractor, si fuere desconocido y proceder a su citación.

**ARTÍCULO 30º:** A los efectos del diligenciamiento de las cédulas de notificación, el Juez podrá designar funcionarios con el cargo de notificadores “ad hoc” entre los empleados de la Municipalidad o del propio Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 31º:** Luego de dictada una sentencia se tomará nota de la misma en los registros correspondientes. Si se tratase de sentencias firmes se procederá a su archivo, si fuesen en ejecución se remitirán los certificados de deuda al Departamento Ejecutivo para su ejecución.

**ARTÍCULO 32º:** Las firmas o iniciales del Juez, Secretario y Jefe de Despacho del Juzgado serán siempre aclaradas mediante los sellos correspondientes.

**ARTÍCULO 33º:** Las actuaciones solo podrán ser examinadas por las partes interesadas y los letrados, salvo denegatoria del Juez, fundada en el secreto de sumario.

**ARTÍCULO 34º:** Los funcionarios y empleados del Juzgado deberán atender al público que comparezca como imputado, requiriendo los datos necesarios para la búsqueda de sus antecedentes y causas pendientes. Además deberán verificar la autenticidad y legitimidad de las representaciones y personerías invocadas.

**Obligaciones comunes al Juez, Funcionarios y Empleados del Tribunal de Faltas.**

**ARTÍCULO 35º:** Al Juez, Funcionarios y Empleados les corresponden las siguientes obligaciones:

a) Guardar absoluta reserva con respecto a los asuntos vinculados con sus funciones.

b) No evacuar consultas ni dar asesoramiento sobre causas en trámite o denuncias pendientes.

c) No gestionar asuntos de terceros ni interesarse por ellos.

d) Rehusar todo tipo de dádivas o beneficios.

e) No practicar juegos por dinero ni frecuentar lugares destinados a ellos.

f) Observar en el desempeño de sus funciones y fuera de las mismas una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige.

g) La prestación personal del servicio con dedicación y obediencia, en el lugar y las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.

h) En caso de renuncia, suspensión o cesantía deberán hacer entrega de los elementos de trabajo que obraren en su poder.

**ARTÍCULO 36º:** Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese”.-

***ARTICULO 2°:*** *De forma.***”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 30 de Agosto de 2016

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 2814 por el que el Honorable Concejo Deliberante que modifica la Ordenanza 696, regulatoria del funcionamiento del Juzgado de Faltas,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Falta es un organismo que se encuentra en la estructura administrativa DEM que tiene a su cargo la función jurisdiccional

Que en razón de tal función jurisdiccional  goza de una autonomía funcional.  Esto significa que el Juez de falta es autónomo en sus decisiones, en su función, situación ésta que no lo saca de la órbita del DEM de la cual depende.

Que en este sentido la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen emitido en el expediente N° 2113-1321/98 sostuvo expresamente lo siguiente “…el Juzgado de Faltas es un órgano administrativo comunal y como tal, el titular del mismo es un funcionario perteneciente al Departamento Ejecutivo….”

Que por su parte según nuestro régimen Constitucional Provincial, en el Municipio existen solo dos poderes: el Departamento Deliberativo y el Departamento Ejecutivo (Sección VII  art. 192 Const. Prov), razón por la cual es imposible desde el punto de vista constitucional crear un órgano independiente por fuera del DEM y el HCD, tal cual lo pretende la ordenanza 2814.

También sabemos que el Juzgamiento de las Faltas Municipales es de competencia del DEM (Decreto-Ley 8751/77 ; LOM 6769/58 articulo 108 inc. 17 y artículo 162), competencia que la puede ejercer el Intendente directamente o  a través del Juzgado de Faltas  cuando esta haya sido creado por el HCD (Art. 19 Decreto-Ley 8751/77), pero esta  creación de un Juzgado de Faltas, no puede nunca entenderse como la creación de un nuevo poder independiente (distinto al HCD o al DEM), ya que esta posibilidad, como se dijo anteriormente, está vedada por nuestra constitución provincial (Sección VII  art. 192 Const. Prov) por lo tanto debe ubicárselo en la órbita del DEM quien en esencia, como ya se dijo, tiene la competencia.

Que por su parte del estudio en detalle de la ordenanza 2814 surgen cuestiones que este DEM entiende que van en sentido contrario con la necesidad de optimizar esfuerzos y recursos en el juzgamiento de la contravenciones, como es el caso que establece el artículo 10 mediante el cual se establece la posibilidad que el Juez no concurra al Juzgado basta que no falte  mas de  un día corrido.

Por ello ,

 el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

ARTICULO 1º: Vétase en todo su articulado la Ordenanza Nº 2814, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 23 de Agosto de 2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº : 490 /

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 37/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-805/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2815**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 5**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase por el término de diez (10) años contados a partir del día 15 del mes de abril de 2016 y hasta el día 15 de abril de 2026 la concesión de Línea de Transporte Público de Pasajeros Nº 501 y Nº 502 de esta Municipalidad, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza Nº 1.208 y demás legislación vigente concordante.-

**ARTÍCULO 2º:** El recorrido de las Líneas 501 y 502 comprenderá los itinerarios detallados en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, el que podrá ser modificado durante el transcurso de la presente prórroga, cuando razones de bienestar general así lo requieran, debiendo en todo momento estar asegurada la regularidad del servicio por la afectación exclusiva de cinco (5) unidades como mínimo.-

**ARTÍCULO 3º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo municipal a determinar las frecuencias de los servicios para los distintos itinerarios detallados en el Anexo I, como así mismo a establecer las paradas y las condiciones para su correcta señalización.-

**ARTÍCULO 4º:** Sin perjuicio de las sanciones que el poder concedente disponga con arreglo a sus atribuciones, declárase de expresa aplicación el régimen de multas y demás sanciones previstas en la Ley 11.430 “Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”, la Ordenanza Nº 1.208 del Transporte Colectivo de Pasajeros y la Ordenanza Nº 749 del Código Municipal de Penalidades, Ordenanza 2633/12, y las que en el futuro lo reemplacen.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, Cúmplase y Archivase.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 44/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-981/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2816**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 6**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el recorrido de la Línea 501: Terminal – Barrio Celeste y Blanco, siendo el mismo Ida: desde Terminal de Ómnibus, Moreno, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Cardoner, Av. Alem, Necochea, Moreno, Rivadavia, Rivadavia, **Olavarrieta, Cardoner, calle 237, Arévalo,** Lamadrid, Angueira, Emilio Castro hasta intersección con Goyena, Emilio Castro. Angueira, Independencia, Av. Zapiola, hasta intersección con 25 de Mayo ; Regreso: desde Av. Zapiola, Independencia, Sarmiento, Lamadrid, **Echave, calle 237, Rivadavia, calle 229, Cardoner, calle 237, Sdo. Echave,** Levene, Mastropietro, H. Irigoyen, República hasta su intersección con la calle Independencia (Parada), hasta calle Pila, hasta calle Olavarría, hasta República, (en este recorrido se producirán dos paradas 1º República y Goyena y 2º República y Areco), retornando por esta misma hasta la calle Castelli, hasta la calle Sdo. Rodríguez, Buenos Aires, Pte. Perón hasta Terminal de Ómnibus.-

**El Cambio de recorrido sería solo en los horarios de salida de escolares en días hábiles.-**

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese la parada del recorrido de la Línea 501 Laguna/Sdor. María, la misma pasaría a la vereda de la Estación, en el refugio más cercano a la calle Necochea.-

**ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el recorrido de la Línea 501 Laguna/Sdor. María:

Ingreso desde la laguna: recorrido habitual…Terminal, Moreno, Balcarce, Av. Alem, Estación.

Únicas paradas Moreno y Balcarce- Av. Alem (estación)

Salida hacia la Laguna: Estación, Hiriart, Ayacucho, Salgado,….recorrido habitual.-

Únicas paradas Av. Alem (Estación) – Pte. Perón y San Martín.-

**ARTÍCULO 4º:** Agréguese la frecuencia de servicio por la tarde a un servicio por hora los días sábados, domingos y feriados, en los fines de semana de la temporada alta y de mayor concurrencia, de diciembre a marzo y fines de semana largos.-

Se agregará también de lunes a jueves el mismo horario que ya funciona los día viernes y sábado, saliendo a las 22 hs. de Lobos hacia la Laguna/Sdor. María. Dicho servicio funcionará en época de clase.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 48/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-1647/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2817**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El artículo 14 de Decreto Ley 11001/63 (Texto según ley 7738); y

**CONSIDERANDO:** Que la Organización de la Defensa Civil en la República Argentina reconoce tres niveles a saber, Nacional, Provincial y Municipal.-

 Que resulta necesario definir una política Municipal en materia de Defensa Civil.-

 Que el art. 14º inc. a) del Decreto Ley 11001/63 autoriza a las Comunas a crear la Junta Municipal de Defensa Civil, conforme a las directivas que imparta la Junta Provincial de Defensa Civil.-

 Que el Municipio es la base fundamental de todo sistema de defensa civil tanto en la normalidad como en la Emergencia.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 7**

**ARTICUO 1°:** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal “La Junta Municipal de Defensa Civil” dependiente de la actual Secretaría de Seguridad, y/o la que el Intendente Municipal disponga, como órgano de asesoramiento en materia de Defensa Civil, la cual estará presidida por el Intendente Municipal, desempeñándose como secretario ejecutivo, el coordinador de Defensa Civil.

**ARTICULO 2°** La defensa civil comprende el conjunto de acciones, medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que cualquier situación de alerta, emergencia o desastre provocada por los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier otra causa, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y que contribuyan a restablecer el ritmo normal de la vida en la zona afectada.

**ARTICULO 3°:** El Intendente Municipal de la ciudad de Lobos, tendrá a su cargo la planificación, organización, dirección, control, promoción y coordinación de la Defensa

Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito Municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el Gobierno Provincial.

**ARTICULO 4°:** La acción de la Defensa Civil a que se hace referencia en los artículos anteriores se desarrollará en todo el ámbito del partido de Lobos.

**ARTICULO 5°:** El Intendente Municipal, en uso de sus facultades, podrá, al solo efecto de la presente ordenanza, declarar en “ESTADO DE ALERTA Y/O EMERGENCIA Y/O DESASTRE” en parte o la totalidad del territorio del partido de Lobos y disponer su cesación.-

**ARTICULO 6°:** Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública Municipal, los entes estatales provinciales y nacionales con asiento en el partido de Lobos; que por su actividad específica fueren necesarios, los que podrán ser requeridos para prestar sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia.

Asimismo, las entidades privadas deberán cooperar en la forma y medida que les fuere requerido.

**ARTICULO 7°:** Todos los habitantes del partido de Lobos, en mayor o menor grado y en forma solidaria quedan obligados en la colaboración, preparación y ejecución de la Defensa Civil, revistiendo esta obligación el carácter de carga pública. Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

**ARTÍCULO 8°:** A los fines de la defensa Civil, el Intendente Municipal del Partido de Lobos Deberá:

A) Determinar las políticas particulares de Defensa Civil en el ámbito Municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el poder ejecutivo Provincial en concordancia con lo Nacional.

B) Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los planes Provinciales y Nacionales.

C) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones acorde con los sistemas regionales provinciales y Nacionales.

D) Organizar los servicios de la defensa Civil Municipal y la autoprotección así como establecer la metodología para incorporar el personal voluntario que ellos requieran.

E) Establecer acuerdos de ayuda mutua con los Municipios vecinos.

F) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.

G) Fijar los objetivos en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión así como la capacitación y entrenamiento de los Agentes Públicos y de la población en general.

H) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentes.

I) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras Comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

**ARTÍCULO 9°:** Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá:

a) Sin perjuicio de los órganos creados por el articulado de la presente Ordenanza, crear nuevos órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Defensa Civil.

b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Coordinador de Defensa Civil quien será designado por el Sr. Intendente Municipal, no pudiendo formar parte de la planta de personal permanente de este municipio y percibirá las remuneraciones previstas para la categoría 26 del escalafón municipal.

c) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil.

d) Centralizar, dirigir y controlar en caso de emergencias, las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.

e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.

f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad Municipal afectados a la Defensa Civil.

g) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

**ARTÍCULO 10°:** El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva de este, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que por la presente Ordenanza se confieren al mismo.

**ARTÍCULO 11°:** Las erogaciones que demanden la preparación de la Defensa Civil, serán atendidas con los siguientes recursos:

a) Los que anualmente se destinen en el Presupuesto del Municipio.

b) Los que a tal efecto le asigne los Poderes Ejecutivo Legislativo, Provinciales o Nacionales.

c) Donaciones y/o Legados.

**ARTICULO 12°:** Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Defensa Civil, ejercerá la misma a título gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades

Municipales consideren lo contrario ante la prestación efectiva del servicio, debiendo en ese caso presentar los debidos comprobantes contables.

**ARTÍCULO 13°:** En el ámbito del Partido de Lobos no podrán crearse organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Defensa Civil; como así tampoco las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Defensa Civil. Asimismo se prohíbe en todo el territorio del partido de Lobos, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

**ARTICULO 14°:** Cualquier incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado con multa que se graduará desde el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo mensual del agente municipal que reviste la categoría 10 (diez) de agrupamiento del personal de servicios, hasta 10 (diez) salarios conforme al procedimiento que establece el código de Faltas Municipal (Ley 8751/77).

**ARTÍCULO 15°:** Facúltese al D.E.M. a reglamentar e instrumentar las modificaciones presupuestarias a que dé lugar el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 16°:** Comuníquese, publíquese y archívese.**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 49/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26767/15 del D.E.M..- Expte. Nº 4067-25232/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2818**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 8**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a CABLEVISIÓN S.A., a la utilización de uso de espacio aéreo a fin que la misma realice un tendido de Fibra Óptica de conformidad con la siguiente traza, a saber:

* Antiguo Camino a Uribelarrea, desde la Ruta nacional 205 hasta el límite del Partido de Lobos con el Partido de Cañuelas, mano Sur.
* Intendente Turdó e/Ruta nacional 205 y calle 233 – Mano Suroeste-
* 233 e/ Intendente Turdó y Buenos Bs As –Mano Norte-
* 133 e/Buenos Aires e Independencia –Mano Norte-
* Independencia e/133 y San Martín –Mano Oeste-
* San Martín e/Independencia y 424 –Mano Norte-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase asimismo a CABLEVISIÓN S.A., a la utilización de uso de espacio subterráneo a los mismos fines que los establecidos en el artículo 1º de conformidad con la siguiente traza, a saber:

* Intendente Turdó desde calle 240 hasta calle 233 –Mano Suroeste-

**ARTÍCULO 3°:** La autorización concedida en los artículos que anteceden, quedará condicionada al cumplimiento, por parte de CABLEVISIÓN S.A., de las previsiones contenidas en la Ordenanza 1615 y en toda otra normativa vigente aplicable a la materia, previo al comienzo de los trabajos, como asimismo quedará condicionada al pago de los cánones que correspondan según la ordenanza impositiva y fiscal vigentes.

**ARTÍCULO 4°:** Los postes que se instalen como consecuencia de la ejecución de la autorización conferida por la presente ordenanza pasan al dominio público municipal quedando la Municipalidad de Lobos a cargo en forma exclusiva de su uso, administración y explotación, ello sin perjuicio de las tareas de mantenimiento y recambio que por disposición de la autoridad administrativa recaiga sobre la empresa autorizada.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 66/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-1856/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2819**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 1 9**

**ARTÍCUO 1:** Convalídese el Convenio Marco de Colaboración Institucional Nº 18-16 suscripto el 14 de Julio de 2016 entre ARBA y la Municipalidad de Lobos.-

**ARTÍCULO 2º:** Gírese una copia de esta Ordenanza a la Gerencia de Relaciones Institucionales ARBA.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Ejecutivo, dése al Registro Municipal y archívese.**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

 Lobos, 2 de septiembre 2016.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria, por Unanimidad, por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto 2016, bajo el Nº 2819 (dos mil ochocientos diecinueve) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### DECRETO Nº: 505 /

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 70/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-1917/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2820**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 0**

**ARTICUO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra ubicadas en nuestra jurisdicción.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y archívese.**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

 Lobos, 30 de Agosto 2016.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria, por Unanimidad, por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto 2016, bajo el Nº 2820 (dos mil ochocientos veinte) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### DECRETO Nº: 496 /